RESUMEN EJECUTIVO AL DIA 17 DE ENERO.
PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS 2018.

Se comunica a los miembros de la FNAMCP que la autoridad nos solicito de favor difundir la siguiente información relacionada a cambios en la expedición de C.F.D.I. y su respectivo complemento de pago que entra en vigor a partir del 1 de Abril del presente ejercicio 2018 :

Novedades y cambios en la resolución Miscelánea Fiscal 2018:

Se elimina la obligación de expedir complemento de pago siempre y cuando el C.F.D.I. su importe sea igual o Menor a $5,000.00 pesos conforme a la Regla 2.7.1.42 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio2018.

No expedición de C.F.D.I. de pagos de Impuestos Federales de acuerdo a la regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018.

Se encuentra disponible una opción para utilizar el aplicativo " Mis Cuentas". Inclusive en el caso de utilizar la Regla 2.8.1.8 para los contribuyentes que utilizan deducción ciega dentro de la actividad de arrendamiento para personas físicas.

Opción de utilizar el programa "Herramienta Mis Cuentas" para contribuyentes personas físicas que opten por lo establecido en la Regla 2.8.1.19.

En Materia de Subcontratación Laboral a partir de Enero 2018 se encontrará disponible en la pagina electrónica del SAT www.sat.gob.mx , el aplicativo del SAT conforme a la regla 3.3.1.44 de la RMF el cual será incorporado a través del Buzón Tributario.

La obligación de Complemento de Recepción de Pagos, se ratifica la prorroga hasta el 31 de marzo del 2018.

Referente a la Cancelación de expedición C.F.D.I. S. también se ratifica que se prorroga hasta el 1 de julio del 2018.

En Cuanto a los requisitos de los comprobante en lo que respecta a la Clave de unidad en la Emisión de C.F.D.I.S : Nos hace hincapié la Autoridad que el Articulo Decimo Transitorio de la R.M.F. Para 2018 estará Vigente hasta el día 30 de junio, y que en el caso de exista un error o discrepancia al registrar la clave de unidad de medida y/0 clave de producto o servicio no se considerará Infracción de acuerdo a Código Fiscal de la Federación.

Como una opción para asesorar a los contribuyentes, por vía chat a traves del portal existe un apartado especial donde contiene la opción para que la autoridad apoye al contribuyente en ubicar correctamente de acuerdo su actividad la clave de producto y unidad para cada caso en especial que corresponda.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes.

"POR UNA CONTADURÍA PÚBLICA MEXICANA CON CALIDAD INTERNACIONAL"

Ciudad de México, 17 de enero de 2018.

A t e n t a m e n t e

L.C.P. Y M.I Pedro Solis Arrazola.
Presidente de la CNS de la FNAMCP
Período 2018 – 2019

C.P.C. Tomás de la Torre Pérez.
Secretario de la CNS de la FNAMCP
Período 2018 – 2019